



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N° 568

VISTO:

El Convenio Marco entre el Posgrado de Salud Social y Comunitaria del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud Fundación H. A. Barcelo, y

CONSIDERANDO:

Que el referido acuerdo tiende a implementar según se estime conveniente, acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico, sanitario, epidemiológico y comunitario en las áreas programáticas de los CAPS, pertenecientes a esta comuna. Con el objetivo de fortalecer los APS y la participación comunitaria,

Que según dictamen de la Asesoría Letrada, resulta propicio y productivo para un ágil y mejor desenvolvimiento de este Municipio, de sus funcionarios siempre en vistas de brindar un mayor y mejor servicio a los vecinos de Guernica,

Que según lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios

Por lo expuesto,

Alejandra M. V. G. Luz
SECRETARIA
H. C. D. PRESIDENTE PERON



Germán R. Wibrat
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERON



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la,

ORDENANZA N° 568

ARTÍCULO 1º: *Autorízase al Secretario de Salud a firmar el Convenio Marco de Cooperación entre el Posgrado de Salud Social y Comunitaria del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud Fundación H. A. Barceló, cuyo modelo se adjunta a la presente como anexo I.*

ARTÍCULO 2º: *Comuníquese, regístrese, etc.-*

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintisiete días, del mes de Octubre del año dos mil ocho.-


Alejandro J. Vargas de Luz
SECRETARIO
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN




Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN

Aprobado en la Sesión
24 / 10 / 08 Acta 328
con / sin Modificaciones

BA-SGE-0422-08

ORDENANZA Nº 568

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL POSGRADO DE SALUD SOCIAL Y COMUNITARIA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS DE LA SALUD
FUNDACION H. A. BARCELO
Y
Y EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de septiembre del 2008, entre el POSGRADO DE SALUD SOCIAL Y COMUNITARIA del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD, FUNDACIÓN H.A. BARCELÓ, en adelante **EL POSGRADO UNIVERSITARIO** con domicilio en Av. Las Heras 2191 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su y el Secretario de Salud Pública DEL MUNICIPIO DE
EN ADELANTE EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA, CON DOMICILIO EN..... Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el, Dr..... acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación mutua, regido por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan implementar, según se estime conveniente, acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico, sanitario, epidemiológico y comunitario en las áreas programáticas de los Caps pertenecientes a ese municipio con el objetivo de fortalecer la APS y la participación comunitaria.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes colaborarán en forma conjunta en la:

1. Utilización de aulas, laboratorios y equipamientos destinados a la realización actividades académicas, científicas, de investigación con la modalidad de capacitación en servicio y seminarios en sede universitaria.
2. Organización conjunta de actividades comunitarias.
3. Desarrollo conjunto de proyectos de investigación en salud social y comunitaria.
4. Consideración y análisis de protocolos de Investigación por parte de los Comités de Ética
5. Publicación de trabajos científicos conjuntos.
6. Otorgamiento de premios y distinciones institucionales.
7. Cualquier otra actividad científica o académica que siendo de interés mutuo contribuya a la realización de las finalidades de ambas instituciones.

CLAUSULA CUARTA: Para cada actividad conjunta enumerada en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, se establecerán los acuerdos particulares como anexos separados, permitiendo efectivizar y desarrollar la cooperación, así como fijar los derechos y obligaciones de cada parte.

CLAUSULA SEXTA: El presente regirá a partir de su firma y tendrá una duración, mientras exista la vigencia del Programa de Salud Social y Comunitaria del Ministerio de Salud de la Nación y los convenios respectivos con la Universidad.

Cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio, comunicando a la otra en forma fehaciente, por escrito, con sesenta días corridos de antelación, su voluntad de hacerlo.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio del 2008.

Autoridad Municipal
MUNICIPIO DE PTE PERON

Autoridad Universitaria
Facultad de Medicina. I.U.C.S.
Fundación H. Barceló